



◆ Banco de la República



Resolución externa 10

(26 de octubre)

Por la cual se fijan las condiciones financieras a las cuales debe sujetarse la Nación para colocar títulos en moneda legal para regular la liquidez de la economía.

La Junta Directiva del Banco de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 16, literal c. de la Ley 31 de 1992, en concordancia con el artículo 268 de la Ley 1450 de 2011,

RESUELVE:

Artículo 1°. Sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por las normas vigentes y con el fin de asegurar que la colocación se efectúe en condiciones de mercado, los títulos en moneda legal que emita y coloque la Nación para que a través de los mismos el Banco de la República regule la liquidez de la economía se sujetarán a las siguientes condiciones financieras:

Los títulos deben ser a la orden y libremente negociables en el mercado.

Los títulos no podrán colocarse con derecho de recompra anticipada.

Los títulos no podrán emitirse con plazo inferior a treinta días calendario.

Los títulos podrán ser colocados en el mercado, bien directamente o por medio de sistemas de oferta, remates o subastas con las instituciones financieras, las comisionistas de bolsa y las personas naturales y jurídicas que se señalen.

Las tasas de rentabilidad efectiva estarán dentro de los límites que registre el mercado, según las directrices que establezca la Junta Directiva del Banco de la República.

Los títulos podrán ser colocados con descuento o prima sobre su valor nominal.

El monto de emisión de los títulos será de hasta cinco (5) billones de pesos para el año 2012.

Artículo 2º. Sin el cumplimiento de las condiciones financieras previstas en esta resolución los títulos de que trata la misma no podrán ser ofrecidos ni colocados.

Artículo 3º. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

◆ **Mauricio Cárdenas Santamaría** ◆
Presidente

◆ **Alberto Boada Ortiz** ◆
Secretario

◆ Índice de medidas legislativas y ejecutivas

Encuentre en la dirección electrónica Juriscol <http://juriscol.banrep.gov.co>, el texto completo de las leyes, los derechos de carácter general, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y las normas y jurisprudencia de las Altas Cortes relacionadas con el Banco de la República desde su creación en 1923.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Leyes

| 1579 (octubre 1) |
Diario Oficial 48570, 1 de octubre de
2012, p. 1.

Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones.

| 1580 (octubre 1) |

Diario Oficial 48570, 1 de octubre de 2012, p. 10.

Por la cual se crea la pensión familiar.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Decretos

| 2020 (octubre 2) |

Diario Oficial 48572, 3 de octubre de 2012, p. 40.

Por el cual se adiciona el artículo 6° del Decreto Reglamentario 1189 de 1988.

Por el cual se corrige un yerro tipográfico.

| 2029 (octubre 2) |

Diario Oficial 48572, 3 de octubre de 2012, p. 28.

| 2024 (octubre 2) |

Diario Oficial 48572, 3 de octubre de 2012, p. 28.

Por el cual se modifican los artículos 1°, 2°, y 3° del Decreto 1308 de 2003.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Decreto

| 2021 (octubre 2) |

Diario Oficial 48572, 3 de octubre de 2012, p. 40.

Por el cual se modifica parcialmente el arancel de aduanas.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Decreto

| **2018 (octubre 2)** |

Diario Oficial 48572, 3 de octubre de 2012, p. 39.

Por el cual se aprueba una reforma de los Estatutos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro).



BANCO DE LA REPÚBLICA
Resolución externa

| **10 (octubre 26)** |

Por la cual se fijan las condiciones financieras a las cuales debe sujetarse la

Nación para colocar títulos en moneda legal para regular la liquidez de la economía.